

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “FAMILIA EN CAMBIO” EN EL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 30 de diciembre de 2024 relativa a la solicitud formulada por FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA con NIF: G38055067, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 23/12/2024 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 2412290 / 2024 - N. Registro RGE / 94207 / 2024 , por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 30.000,00€, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “FAMILIA EN CAMBIO” para el período de 01/10/2024 - 31/12/2024 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 30.000,00€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G0176, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta al expediente la solicitud de Informe favorable de Asuntos Europeos realizada en fecha 30/12/2024, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de

Identificador: 20241230160708

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



Página: 1/31

RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Quinto.- La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, aprobado por Orden Departamental nº LOR2022CA000209, de 15 de marzo de 2022, para el periodo 2022- 2024 y posteriormente modificada, por Orden nº LOR2022CA000512, de 12 de mayo de 2022 (BOC n.º 101 de 24.05.2022), Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133 de 06.07.2022) y Orden de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 239, de 5 de diciembre de 2022). Posteriormente se procedió a la correspondiente actualización, recogida en la Orden n.º 614, de 23 mayo de 2023, y sus posteriores modificaciones mediante Ordenes departamentales n.º 964, de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. n.º 168, de 25.8.2023) y nº 1141 de 22 de septiembre de 2023 (B.O.C. n.º 197, de 5.10.2023). Finalmente, en el año 2024 se procedió a actualizar el Plan estratégico de subvenciones del departamento 2022/2024 mediante la orden N.º 393/2024 del 26/04/2024, para el presente ejercicio presupuestario 2024. No obstante ha de entenderse que en tanto en la Memoria-Informe propuesta de la titular de la Dirección General de Mayores y Participación Activa se explicitan los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, el contenido del Plan Estratégico se reduce a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 36/2009, 31 marzo (BOC 68, 8.4.2009), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el supuesto de subvenciones que se concedan de forma directa, como es en el caso de la presente orden.

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito (RC) realizada para la concesión de la subvención, por importe de 30.000,00 €, contabilizado.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 2/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 3/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, se dispone la modificación novena del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
---	----------------------------

 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 4/31
---	---



señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y n.º 832, de 23 de agosto de 2024, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023 y 2 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 5/31



Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social ya que, es un Programa destinado a Orientación y Mediación de las situaciones de cambio en las estructuras familiares por diversos motivos: rupturas, problemas de convivencia, traslados de residencias, familias reconstituidas, planificar las responsabilidades compartidas, educar en la parentalidad positiva, inclusión de los mayores.

El Centro de la Familia, ha sido siempre pionero en iniciar programas innovadores y creativos para responder a los retos de la sociedad en la que vivimos. Este es uno de ellos, apostando por un planteamiento eficaz y eficiente, en el abordaje de la problemática de la familia y de la infancia de manera integral, y con los principios de la Orientación Familiar y la Mediación, como inspiradora de la transformación de los conflictos y de las personas para vivir con fortaleza y en armonía con el ecosistema familiar y social que le rodea, potenciando el ámbito privado y familiar la Parentalidad Positiva, haciendo visible la igualdad entre mujeres y hombres.

Son momentos difíciles en los que les pedimos a las familias que sean los mejores en atender sus hogares, que acudan a tutorías, que lleven a sus hijos limpios, que participen en la comunidad, que cumplan con su trabajo para que no falte el dinero en casa, que enseñen a sus hijos a ser obedientes y educados, que no les chillen, que además sean papis y mamis felices y que cuiden de sus mayores... hablamos de una difícil y compleja combinación de valores, entre normas y afecto, orden y alegría, (Parentalidad Positiva, Conciliación Vida Familiar, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Autonomía Personal, Desarrollo Afectivo Positivo, Fomento del lenguaje con perspectiva de Género). El enfoque desde FAMILIA EN CAMBIO es el apoyo que las familias necesitan para aprender a vivir en esa armonía familiar que todos deseamos.

FAMILIA EN CAMBIO trae a cada familia la riqueza de creer en cada uno, ofreciendo la posibilidad de crecer en familia, con independencia del modelo de familia. FAMILIA EN CAMBIO es un modelo de trabajo en equipo para cada familia. Constatamos, que las familias no se rompen, se transforman. Estos cambios suelen ir acompañados de una desestructuración de la vida personal y social con implicaciones en la convivencia, en la organización de la vida familiar, con problemas de anomia, de descuido en la salud, en la planificación, conflictos sociales, descuido de la atención personal, de la educación de los hijos, con fracaso y bajo rendimiento escolar, comportamientos en los que son frecuentes las agresiones verbales, a veces físicas...produciéndose lo que nosotros llamamos "el maltrato oculto", que es el que sufren los niños, niñas, adolescentes y mayores, en el seno de sus familias, cuando éstas se rompen o viven situaciones de conflicto, que afectan a los menores de manera muy significativa, sin que los progenitores o tutores se percaten de la gravedad de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



Página: 6/31

RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



la situación para los niños. Viven una situación, con frecuencia dramática, pero los adultos, tienen tal conflicto en sus relaciones, que no son conscientes del enorme daño, muchas veces irreparable, que causan a los menores, en su autoestima, en sus relaciones sociales, afectivas y de convivencia. Constatamos además que estas situaciones vienen empobreciendo la capacidad de las personas de nuestras islas, hasta el punto de ir encadenando las desestructuraciones en todos los ámbitos, desde la pareja, pasando por los roles parentales y marentales, abdicar de sus responsabilidades como padres o madres, hasta la empresa, con un alto nivel de desempleo, de fracaso en el trabajo, fracaso social, de incompetencia, y de alto índice de fracaso escolar y de pobreza personal y social. Estas situaciones además repercuten gravemente en las personas mayores, que preveían una jubilación pacífica, y se han visto abocados a asumir roles parentales que ya habían superado y a sostener económicamente a sus descendientes, sacrificando la calidad de vida de su jubilación.

LA REALIDAD CONSTATADA ES DE CONSTANTE CAMBIO EN LOS NÚCLEOS DE CONVIVENCIA, DEBIDO A LAS FRECUENTES RUPTURAS DE LAS CONVIVENCIAS, SIENDO ESPECIALMENTE DELICADAS CUANDO HAY MENORES. POR ELLO SE HACE IMPRESCINDIBLE UNA FINANCIACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR UN SERVICIO AMPLIO, GRATUITO Y DE CALIDAD, PROLONGADO EN EL TIEMPO, YA QUE LA SITUACIÓN DESCRITA ES MUY COMPLEJA, MUY NUMEROSA Y, PRECISA DE UNA AMPLIA INTERVENCIÓN, MUY PROFESIONALIZADA Y CONTINUA.

Octavo.- A tenor de lo establecido en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procede promover la concurrencia dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

Noveno.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 7/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimosegundo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 8/31



Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención directa a FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la realización del programa denominado “**FAMILIA EN CAMBIO**” en el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G0176 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 9/31

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de octubre 2024 al 31 de diciembre 2024, según consta en el expediente.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 10/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones:
 - 2 MEDIADORES -ORIENTA PSICOLOGA,
 - 1 MEDIADORA -ORIENTADORA MEDIACIÓN,
 - 1 MEDIADORA -ORIENTADORA MEDIACIÓN,
 - 1 ADMINISTRATIVO .
 - Siendo el total de gastos de personal 29.106,17, €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



Página: 11/31

RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



- Gastos corrientes: Siendo el total de gastos corrientes generales 300,00 €.
- Gastos de actividades: Kilometrajes talleres temáticos escolares, entidades locales y asociaciones: 593,83 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ para el expediente total, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor; sin perjuicio del límite establecido para pagos de facturas que está fijado en un máximo de 1.000,00 €.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



Página: 12/31

RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 13/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 14/31



g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, las Corporaciones Locales Canarias, siempre que así se prevea en las bases reguladoras o, en su defecto en la resolución de concesión, podrán justificar las subvenciones concedidas por la comunidad Autónoma a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las subvenciones.

Además, para la comprobación de dicha justificación deberá presentar escritura de compraventa registrada según la normativa y que el edificio esté destinado a los fines previstos.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- Según el artículo 37.4 del Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 15/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



“En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados”.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Destacar, que el expediente de referencia está sometido a la fiscalización previa en base a lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, de 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 16/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



Decimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimosegundo .- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
---	----------------------------

 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 17/31
---	--



d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimotercero.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 18/31



Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 19/31

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 20/31



n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

p) El beneficiario está obligado a destinar el inmueble objeto de adquisición al fin concreto para el que se concede la subvención por un tiempo de al menos cinco años al tratarse de un bien inmueble, además de inscribible en un registro público, debiendo promover las actuaciones en orden a hacer constar en documento público tal circunstancia, así como el importe de la subvención concedida. Dichos extremos han de ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Decimocuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 21/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
---	----------------------------

 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 22/31
---	--



anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 23/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	



En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimosexto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
---	----------------------------

 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 24/31
---	--



otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 25/31
ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29	

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38055067	FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922615099			administracion@familiascanarias.com
Nombre del proyecto (*)			
FAMILIA EN CAMBIO			
Descripción / Objeto			
Programa destinado a Orientación y Mediación de las situaciones de cambio en las estructuras familiares por diversos motivos: rupturas, problemas de convivencia, traslados de residencias, familias reconstituidas, planificar las responsabilidades compartidas, educar en la parentalidad positiva, inclusión de los mayores. El Centro de la Familia, ha sido siempre pionero en iniciar programas innovadores y creativos para responder a los retos de la sociedad en la que vivimos. Este es uno de ellos, apostando por un planteamiento eficaz y eficiente, en el abordaje de la problemática de la familia y de la infancia de manera integral, y con los principios de la Orientación Familiar y la Mediación, como inspiradora de la transformación de los conflictos y de las personas para vivir con fortaleza y en armonía con el ecosistema familiar y social que le rodea, potenciando el ámbito privado y familiar la Parentalidad Positiva, haciendo visible la igualdad entre mujeres y hombres.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
Octubre-Diciembre 2024	01/10/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
LAS LOAS 9	38107			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
			9	LAS VEREDILLAS BARRONCO GRANDE
Localidad	País (*)			
SANTA CRUZ DE TENERIFE	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38107	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



Página: 26/31

RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Son momentos difíciles en los que les pedimos a las familias que sean los mejores en atender sus hogares, que acudan a tutorías, que lleven a sus hijos limpios, que participen en la comunidad, que cumplan con su trabajo para que no falte el dinero en casa, que enseñen a sus hijos a ser obedientes y educados, que no les chillen, que además sean papis y mamis felices y que cuiden de sus mayores... hablamos de una difícil y compleja combinación de valores, entre normas y afecto, orden y alegría, (Parentalidad Positiva, Conciliación Vida Familiar, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Autonomía Personal, Desarrollo Afectivo Positivo, Fomento del lenguaje con perspectiva de Género). El enfoque desde FAMILIA EN CAMBIO es el apoyo que las familias necesitan para aprender a vivir en esa armonía familiar que todos deseamos. FAMILIA EN CAMBIO trae a cada familia la riqueza de creer en cada uno, ofreciendo la posibilidad de crecer en familia, con independencia del modelo de familia. FAMILIA EN CAMBIO es un modelo de trabajo en equipo para cada familia. Constatamos, que las familias no se rompen, se transforman. Estos cambios suelen ir acompañados de una desestructuración de la vida personal y social con implicaciones en la convivencia, en la organización de la vida familiar, con problemas de anomia, de descuido en la salud, en la planificación, conflictos sociales, descuido de la atención personal, de la educación de los hijos, con fracaso y bajo rendimiento escolar, comportamientos en los que son frecuentes las agresiones verbales, a veces físicas...produciéndose lo que nosotros llamamos "el maltrato oculto", que es el que sufren los niños, niñas, adolescentes y mayores, en el seno de sus familias, cuando éstas se rompen o viven situaciones de conflicto, que afectan a los menores de manera muy significativa, sin que los progenitores o tutores se percaten de la gravedad de la situación para los niños. Viven una situación, con frecuencia dramática, pero los adultos, tienen tal conflicto en sus relaciones, que no son conscientes del enorme daño, muchas veces irreparable, que causan a los menores, en su autoestima, en sus relaciones sociales, afectivas y de convivencia. Constatamos además que estas situaciones vienen empobreciendo la capacidad de las personas de nuestras islas, hasta el punto de ir encadenando las desestructuraciones en todos los ámbitos, desde la pareja, pasando por los roles parentales y marentales, abdicando de sus responsabilidades como padres o madres, hasta la empresa, con un alto nivel de desempleo, de fracaso en el trabajo, fracaso social, de incompetencia, y de alto índice de fracaso escolar y de pobreza personal y social. Estas situaciones además repercuten gravemente en las personas mayores, que preveían una jubilación pacífica, y se han visto abocados a asumir roles parentales que ya habían superado y a sostener económicamente a sus descendientes, sacrificando la calidad de vida de su jubilación. LA REALIDAD CONSTATADA ES DE CONSTANTE CAMBIO EN LOS NÚCELOS DE CONVIVENCIA, DEBIDO A LAS FRECUENTES RUPTURAS DE LAS CONVIVENCIAS, SIENDO ESPECIALMENTE DELICADAS CUANDO HAY MENORES. POR ELLO SE HACE IMPRESCINDIBLE UNA FINANCIACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR UN SERVICIO AMPLIO, GRATUITO Y DE CALIDAD, PROLONGADO EN EL TIEMPO, YA QUE LA SITUACIÓN DESCRITA ES MUY COMPLEJA, MUY NUMEROSA Y, PRECISA DE UNA AMPLIA INTERVENCIÓN, MUY PROFESIONALIZADA Y CONTINUA.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	41892720Z	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Raimundo Salvador	Moreno	Méndez
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922615099		administracion@familiascanarias.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Prevenir e intervenir con las familias y sus modelos de convivencia, con especial atención a las situaciones de cambio para evitar el "maltrato oculto" y atender a las personas afectadas en estas situaciones.
- Promover la igualdad de género como objetivo general dando así respuesta a la encomienda del Gobierno canario de este principio general recogida en los artículos 4.4, 4.11 y 4.14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres: MEJORAR LA CONVIVENCIA DE LOS HIJOS E HIJAS CON SUS PROGENITORES PARIENTES QUE TIENEN QUE INTERVENIR PARA EL BIENESTAR DE SUS HIJOS/AS MEJORA SUSTANCIAL EN LA ASUNCIÓN DE VALORES PARA LA CONVIVENCIA REDUCIR LA HOSTILIDAD Y ESTABLECER UNA BUENA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PERSONAS INTERESADAS.

Población afectada (personas beneficiarias)

PADRES, MADRES, ABUELOS Y ABUELAS, FAMILIARES, MENORES, PARIENTES Y OTRAS PERSONAS DEL ENTORNO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
---	----------------------------

 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 27/31
---	--

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



Resultados esperados

Resultados esperados
MEJORA DE LAS RELACIONES ENTRE LOS HIJOS E HIJAS Y SUS PROGENITORES PARIENTES Y MAYORES QUE TIENEN QUE INTERVENIR PARA EL BIENESTAR DE SUS HIJOS/AS MEJORA SUSTANCIAL EN LA ASUNCIÓN DE VALORES PARA LA CONVIVENCIA DISMINUIR DICHA HOSTILIDAD Y QUE SE HAYA ESTABLECIDO UNA COMUNICACIÓN ADECUADA ENTRE LAS PERSONAS INTERESADAS.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
TALLERES TEMÁTICOS EN CENTROS ESCOLARES	01/10/2024	31/12/2024	1.500
TALLERES TEMÁTICOS EN ENTIDADES LOCALES	01/10/2024	31/12/2024	100
TALLERES TEMÁTICOS EN ASOCIACIONES	01/10/2024	31/12/2024	150
ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN	01/10/2024	31/12/2024	150

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	MEDIADORAS/PSICOLOGA	36	☒	☒	
1	MEDIADORAS/ABOGADA	15	☒	☒	
1	MEDIADORAS/ABOGADA	18	☒	☒	
1	ADMINISTRATIVO	36	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS	Disponible
SALA DE ESPERA, SALAS DE REUNIONES, AULAS DE TR A BAJO, DESPACHOS	Disponible
ORDENADORES, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	Disponible



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	MEDIADORA-ORIENTA-PSICOLOGA	10.950,00 €	3.267,40 €	14.217,40 €
1	MEDIADORA-ORIENTADORA MEDIACIÓN	2.490,91 €	726,37 €	3.217,28 €
1	MEDIADORA-ORIENTADORA MEDIACIÓN	2.989,00 €	871,69 €	3.860,69 €
1	ADMINISTRATIVO	6.015,80 €	1.795,00 €	7.810,80 €
	Total	22445.71	6660.46	29106.17

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	29.106,17 €	0,00 €	29.106,17 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
AUDITORIA	300,00 €
Total	300

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	300,00 €	0,00 €	300,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
KILOMETRAJES TALLERES TEMATICOS ESCOLARES, ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES.	593,83 €
Total	593.83

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	593,83 €	0,00 €	593,83 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 18:32:30
---	----------------------------

 RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy	 Pagina: 29/31
--	-------------------

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29



Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00	€	29.106,17	€	29.106,17
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00	€	300,00	€	300,00
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00	€	593,83	€	593,83
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€		€	
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
0,00	€	30.000,00	€	30.000,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
Financiación propia. Aportación de la entidad:
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
Coste Total del Proyecto:

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

LA ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN (ES UNA INTERVENCIÓN PERSONALIZADA CON PADRES, MADRES, NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARIENTES, ABUELOS, ABUELAS ...). PARA LA EVALUACIÓN SE PASA UN CUESTIONARIO ANÓNIMO DE SATISFACCIÓN , EN EL QUE LAS PERSONAS ASISTENTES VALORAN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
TAMBIÉN SE HACE UNA EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO CON LLAMADAS POSTERIORES A LA ATENCIÓN.
EN LOS TALLERES, SE PASA UN CUESTIONARIO PREVIO QUE EVALÚA LAS ESPECTIVAS Y CARENCIAS SOBRE LA TEMÁTICA A TRABAJAR Y OTRO CUESTIONARIO FINAL,QUE EVALÚA LOS RESULTADOS: CAMBIOS DE ACTITUD , CONCEPTOS IMPORTANTES APRENDIDOS , MOTIVACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS, ETC.
POR OTRO LADO, EL EQUIPO EVALÚA MENSUALMENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA MEJORAR SIEMPRE LAS ACTUACIONES.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
RELACIONES PADRES-MADRES-HIJOS E HIJAS	MEJORA COMUNICACIÓN ENTRE LOS MENCIONADOS
COMPROMISOS DE PARENTALIDAD POSITIVA	BUENA COMUNICACION ENTRE PROGENITORES
RELACIONES ENTRE LA FAMILIA NUCLEAR Y LA FAMILIA EXTENSA	FACILITAN Y PROMUEVEN LA COMUNICACIÓN
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	LLEGAN A ACUERDOS Y EVITAN LO CONTENCIOSO
RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS Y DE DEDICACIÓN	MAYOR COMPROMISO EN LA PARTE ECONÓMICA

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

20/12/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***4478** JOSE MANUEL LORENZO (R: ****5506*) el día 23/12/2024 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 18:32:30



RP012-5kz1WJV652vy+qILsVR6u3jAAKStwpKy

Página: 31/31

ORDEN - Nº: 1366 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 18:32:29